

RAD. 7000131030032021-00089-00

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARIA: Al despacho del señor juez, paso el siguiente proceso informándole que el traslado del avalúo presentado por el apoderado ejecutante se encuentra vencido, guardando silencio la parte ejecutada. Para proveer.

Sincelejo, sucre, 20 de abril de 2023.

JUAN CARLOS RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, sucre, Veinte (20) de abril de dos mil Veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial que precede, observa el despacho que se encuentra vencido el traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante sin que se hubiere solicitado aclaración, complementación u objeción alguna, por lo que se impartirá su aprobación conforme el artículo 444 del CG del P.

En mérito de lo expuesto el juzgado tercero civil Oral del circuito de Sincelejo,

RESUELVE

- 1.- FIJESE como avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 340-42463, la suma de Trescientos Diez Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Pesos (\$310.383.000.00).
- 2.- APRUEBASE en todas sus partes citado el avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, sobre el bien inmueble objeto de este proceso el cual viene embargado y secuestrado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c677a96930b7807749da1671e6f656439af42c9731b646ea7f606078311614**

Documento generado en 20/04/2023 02:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>